

- Cooperativa de Consumo y Distribución «San José Artesano» de Pinama (Almería).
- Cooperativa de Matarifes, de Terraza (Barcelona).
- Cooperativa Obrera maderera «Horno del Cristo», de Córdoba.
- Cooperativa Industrial de «Industrias Colceba», de Arechavalea (Guipúzcoa).
- Cooperativa Industrial «Cometa», de Euzarza (Guipúzcoa).
- Cooperativa Industrial «Comuniones Baitua», de Zumarraga (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «San Cernusio», de Barcelona.
- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Cádiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos «La Mutualidad», domiciliada en Palencia

Visitas las reformas que la entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos «La Mutualidad» introduce en su Reglamento.

Habiendo cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de octubre de 1962, fue modificado el Reglamento de dicha entidad e inserta en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2660.

Que en virtud de acuerdo, reorganizativo e adoptado, la citada entidad reforma los normas estatutarias por que ha venido regida, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la entidad ni se oponen a los dispuesto en la Ley de 4 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de marzo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos «La Mutualidad», con domicilio en Palencia, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2660 que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos precedentes.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos «La Mutualidad».—Palencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6265, promovido por «Destilados y Crianzas del Whisky, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6265, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Destilados y Crianzas del Whisky, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1961, se ha dictado con fecha 15 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Ministerio de Industria de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno, que denegó a «Destilados y Crianzas del Whisky, S. A.» la inscripción del primer pedido del mismo Ministerio de veintidos de julio de mil novecientos sesenta por virtud del cual se autoriza a la Empresa Andaluza Mac Donat Española, S. A., al establecimiento de una industria de embotellado de whisky, sin impedimento de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6571, promovido por «C. Iberoñese S. A.» contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6071, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. Iberoñese, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1961, se ha dictado con fecha 12 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial concediendo la marca «Biscornou», debemos revocar como revocamos la resolución recurrida por no ser ajustada a Derecho y declaramos nula y sin valor la expresada marca, número trescientos treinta mil doscientos ochenta y siete, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de agosto de 1963 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona denominada «Cabra baja», de los términos municipales de Villanueva del Fresno y Zahraños, de la provincia de Badajoz.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 25 de agosto de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12644, párrafo correspondiente a la delimitación, donde dice: «De la decimoséxta estaca, en dirección E. 33 grados O. ...» debe decir: «De la decimoséxta estaca, en dirección N. 32 grados O. ...».

En la misma página y en el párrafo siguiente al anterior, donde dice: «Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centésimales.» debe decir: «Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son sesentésimales.».

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Madrid, Badajoz y Salamanca por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.

Los Intendentes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Granada

Provincia de Granada

- 29.405. «Cristo de la Yedra». Cobre, 125. Valor.
- 29.410. «Cobaltina». Hierro y cobalto, 48. Dozama.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2117. «El abuelo Iluminata». 240. Galapagar.
- 2125. «Mari Loli». Estaño, 104. Hoyo de Manzanares.
- 2045. «Rosa María». Cobre, 10. Torreblanquera.
- 1106. «Conchita». Estaño, 720. Lozoyuela, Valdemanco y Garganta de los Montes.